



San José de Cúcuta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ALIMENTOS.
DEMANDANTE:	MIRYAM PEÑARANDA BARRERA miriampe2020@gmail.com
DEMANDADO:	EDINSON HERNANDO ANGARITA DIAZ frankbeltran_1999@hotmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 - 2020 00 179 00 - (16.848).

De lo allegado por parte de la EMPRESA VEOLIA ASEO CUCUTA SAS. E.S.P., se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, para lo que estimen conveniente.

Requírase a la citada empresa para que, al momento de efectuar la liquidación de prestaciones sociales al demandado y demás emolumentos, el equivalente al 25% debe ser consignado a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo de manera prioritaria, con las advertencias del caso e indicando el numero de la cuenta del juzgado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ